

CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
(CONICIT)

COMITÉ ESPECIAL DE CRÉDITO

COMUNICADO DE ACUERDO

ACTAS-376-17  
Diciembre 21, 2017

- PARA** : MBA. María Gabriela Díaz Díaz, Directora, Soporte Administrativo
- DE** : MPA. Arturo Vicente León, Secretario Ejecutivo *Arturo Vicente León*
- COPIA** : Sr. Carlos Vázquez Vargas, Sección de Operaciones, Dirección Fiduciaria, Banco Crédito Agrícola de Cartago
- ASUNTO** : **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 02-2017.**  
**FIDEICOMISO 21-02, FONDO DE INCENTIVOS, LEY 7169**



Acta 439

ARTICULO I

Fecha: 19/12/2017

\*\*\*\*\*

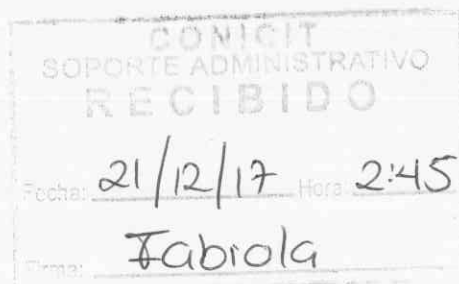
Los señores miembros del Comité Especial de Crédito, acuerdan:

ACUERDO 1

Aprobar la modificación presupuestaria 02-2017, Fideicomiso 21-02, Fondo de Incentivos, Ley 7169, por la suma de siete millones quinientos mil colones (¢7.500.000,00), según documentos aportados por la Dirección de Soporte Administrativo.

VOTO UNÁNIME-ACUERDO FIRME

ci: Archivo (2)  
C:\WORD\DOCUMENTOS\ 2017\ACTAS-376-17





**CONICIT**

**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**

**Dirección de Soporte Administrativo**

**Modificación Presupuestaria No. 02-2017,  
Ley 7169, Fondo de Incentivos  
Fideicomiso 21-02**

**Realizado por:**  
Licda. Seidy Zúñiga Obando  
Unidad de Finanzas

**Revisado por:**  
Lic. Gabriela Díaz Díaz, MBA  
Directora, Soporte Administrativo

19 de diciembre, 2017

**NOTAS ACLARATORIAS A LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 02-2017**  
**FONDO DE INCENTIVOS, FIDEICOMISO 21-02, LEY 7169**

Con la siguiente modificación presupuestaria se aumentan y disminuyen recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos por la **suma total de ¢7.500.000,00** según se detalla a continuación:

**AUMENTOS**

**Partida 1 Servicios**

**1. Cuenta 1.03 Servicios comerciales y financieros**

Se aumenta el saldo de la sub partida **1.03.06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales por la suma de ¢2.500.000,00** como complemento al saldo disponible a la fecha por ¢5.997.354,44 para un total de ¢8.497.354,44.

Lo anterior con el objetivo de cumplir con el contrato suscrito entre el Consejo Nacional para Investigaciones científicas y tecnológicas y el Banco Crédito Agrícola de Cartago, del tres de junio de dos mil dos, en el cual se constituyó el fideicomiso número 21-02 conformado por los recursos establecidos en la Ley 7169, entre otros regulados en la cláusula Primera del contrato de cita, cuyo objetivo principal ha sido promover el desarrollo científico y tecnológico facilitando la investigación científica y la innovación tecnológica que conduzca a un mayor avance económico y social en el marco de una estrategia de desarrollo sostenido integral.

Al respecto y según se estableció en la cláusula decima cuarta, el Banco estaría devengando por su actuación como fiduciario un 9.5% por gastos de administración y manejo del fideicomiso, porcentaje que se calcularía sobre los rendimientos recibidos por el fideicomiso sobre aquellas inversiones realizadas con los fondos ociosos y estos honorarios según lo pactado serian deducidos mensualmente por el Banco con cargo al fideicomiso. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda a través de la Tesorería Nacional mediante Directriz TN-01-2016 instruye a las entidades financieras que poseen fideicomisos de entes públicos, a trasladar sus recursos a cuentas de caja única, sobre el particular, el ente Fiduciario (Bancrédito) en acatamiento a lo dispuesto en la directriz, gestionó la apertura de la cuenta respectiva del Fideicomiso 21-02 Fondo de Incentivos Ley 7169 en Caja Única, dejando de invertir con ello los recursos ociosos y en consecuencia quedando imposibilitado a deducir las comisiones mensuales desde marzo del 2016.

Ante esto y con la finalidad de solventar los compromisos adquiridos con el Fiduciario, en coordinación con el CONICIT se realizó una estimación del costo mensual aplicable, considerando datos históricos del 2011 al 2015, resultando la suma de ₡345.468,57 (trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho colones 57/100), como costo mensual, suma que fue aceptada por las partes, según lo plasmado en el artículo VI, Acuerdo 6 tomado de la sesión número dos mil doscientos ochenta y ocho del Consejo Director del CONICIT.

Por ende, se requiere realizar un aumento en esta sub partida para hacerle frente a las mensualidades pendientes de pagar al Fiduciario sin afectar con ello las metas y objetivos del fondo.

La ejecución de los recursos asignados al Fondo de Incentivos, para el ejercicio presupuestario del año 2017, se vio limitado por las disposiciones emitidas por el Ministerio de Hacienda y la Presidencia de la República, en el Alcance 191 de la Gaceta número 148 publicado el 7 de agosto del presente, mediante Decreto Ejecutivo número 40540-H denominado "Contingencia Fiscal".

En consecuencia, en atención a la directriz, el Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) procede a cancelar todas las convocatorias relacionadas al Fondo de Incentivos excepto la de proyectos de investigación en conjunto con Alemania.

Por lo tanto, el Informe sobre el "Saldo Disponible" (presupuestario) del Fideicomiso 21-02, con corte al 07 de diciembre del 2017, suma la cantidad de 678.965.526,74 colones. Considerando que el citado monto no se va a utilizar y que se han atendido los compromisos existentes a la fecha de vigencia de la directriz presidencial, se concluye que la atención de los pagos adeudados al Fiduciario, no afectaría las metas y objetivos del Fondo.

## **2. Cuenta 1.04 Servicios de gestión y apoyo**

Se habilita y asignan recursos en la sub partida **1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales por la suma de ₡5.000.000,00** para la contratación de Servicios Profesionales para realizar una Auditoría Financiera relacionado al finiquito del contrato del Fideicomiso 21-02 Fondo de Incentivos, CONICIT-Bancredito.

## REBAJOS

### Partida 6 Transferencias corrientes

#### Cuenta 6.04 Transferencias corrientes a entidades privadas sin fines de lucro

Se disminuyen **¢7.500.000,00** del saldo de la sub partida **6.04.04 Transferencias corrientes a Entidades privadas sin fines de lucro** los cuales estaban asignados para la participación y organización de actividades científicas y de eventos científicos nacionales, así como el financiamiento de proyectos de investigación a empresas privadas sin fines de lucro, sin embargo, en todo el período no se ejecutaron estos recursos ya que ninguna convocatoria estaba dirigida a este sector y, se considera necesario cubrir los aumentos presentados en esta modificación.

CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2-2017  
 FONDO DE INCENTIVOS, FIDEICOMISO 21-02, LEY 7169,  
 AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	TOTAL	PROGRAMA 1 Fondo de Incentivos, Ley 7169	PROGRAMA 2 Tema Tabaco, Ley 9028
1	SERVICIOS	7,500,000.00	7,500,000.00	0.00
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	2,500,000.00	2,500,000.00	0.00
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	2,500,000.00	2,500,000.00	0.00
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00
<b>TOTAL AUMENTOS</b>		<b>7,500,000.00</b>	<b>7,500,000.00</b>	<b>0.00</b>

CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2-2017  
 FONDO DE INCENTIVOS, FIDEICOMISO 21-02, LEY 7169,  
 REBAJOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	TOTAL	PROGRAMA 1 Fondo de Incentivos, Ley 7169	PROGRAMA 2 Tema Tabaco, Ley 9028
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,500,000.00	7,500,000.00	0.00
6.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES LUCRO	7,500,000.00	7,500,000.00	0.00
6.04.04	Transferencias corrientes a Entidades privadas sin fines de lucro	7,500,000.00	7,500,000.00	0.00
<b>TOTAL REBAJOS</b>		<b>7,500,000.00</b>	<b>7,500,000.00</b>	<b>0.00</b>

**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2-2017**  
**DETALLE DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS**  
**FONDO DE INCENTIVOS, FIDEICOMISO 21-02, LEY 7169,**

ORIGEN DE LOS RECURSOS		APLICACIÓN DE RECURSOS	
PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	MONTO	PARTIDA	MONTO TOTAL SUB PARTIDA
<b>PROGRAMA 1</b>		<b>PROGRAMA 1</b>	
Transferencias corrientes a Entidades privadas sin fines de lucro	7,500,000.00	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	2,500,000.00
		Servicios en ciencias económicas y sociales	5,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>7,500,000.00</b>		<b>7,500,000.00</b>

CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS - CONICIT-  
 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 02-2017  
 LEY 5048 ( ) LEY 7099 ( ) LEY 7169 (X) LEY 8262 ( )

**Aumentos**

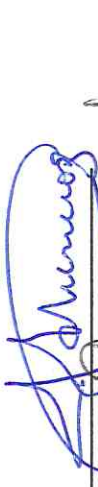
Código sub partida presupuesto	Sub partida presupuestaria	Saldo actual disponible	Monto solicitado aumentar	Saldo final	Justificación del movimiento	Meta actividad (PO)	Prog.	Fuente de recursos
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	5,997,354.44	2,500,000.00	8,497,354.44	Se aumenta el saldo en esta sub partida para hacerle frente a las mensualidades pendientes de pagar al Fideciario.	No aplica	1	Fondos de Incentivos
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	-	5,000,000.00	5,000,000.00	Se habilita la sub partida y se asignan recursos para la contratación de Servicios Profesionales para realizar una Auditoría Financiera relacionado al finiquito del contrato del Fideicomiso 21-02 Fondo de Incentivos, CONICIT-Bancrédito.	No aplica	1	Fondos de Incentivos
<b>Total Aumentos</b>			<b>7,500,000.00</b>					

**Rebajos**

Código sub partida presupuesto	Sub partida presupuestaria	Saldo actual disponible	Monto solicitado aumentar	Saldo final	Justificación del movimiento	Meta actividad (PO)	Prog.	Fuente de recursos
6.04.04	Transferencias corrientes a Entidades privadas sin fines de lucro	15,000,000.00	7,500,000.00	7,500,000.00	No se ejecutaron los recursos asignados a esta sub partida ya que ninguna convocatoria estaba destinada a este sector. En virtud de la necesidad institucional de ocupar estos dineros en otras necesidades se trasladan los recursos a otras sub partidas.	No aplica	1	Fondos de Incentivos
<b>Total Rebajos</b>			<b>7,500,000.00</b>					

**Vistos buenos**

Firma Unidad Gestión del Financiamiento



Firma Unidad de Planificación, Comisión POI-Presupuesto



Firma Asesor Profesional, Comisión POI-Presupuesto:





## Reporte de presupuesto disponible (resumido) A Diciembre de 2017

Presupuesto:	01-2017	Presupuesto de Egresos 2017	Presupuesto aprobado	Modificaciones	Presupuesto total	Movimientos reserva	Movimientos compromiso	Movimientos ejecución	Disponible Acumulado	% Eje
<b>Sub-Partida</b>										
<b>Partida Egreso:</b>										
	1.03.06	COMISIONES Y GASTOS P/SERV. F. Y C.	6,000,000.00	0.00	6,000,000.00	0.00	0.00	2,645.56	5,997,354.44	0.04
		<b>Total partida:</b>	6,000,000.00	0.00	6,000,000.00	0.00	0.00	2,645.56	5,997,354.44	0.04
<b>Partida Egreso:</b>		<b>TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO</b>								
	6.01.03	TRANSF. CORRIENTES A INST. DESCENT.	554,400,000.00	165,600,000.00	720,000,000.00	365,792.00	12,420,121.78	254,824,894.00	452,389,192.22	35.39
		<b>Total partida:</b>	554,400,000.00	165,600,000.00	720,000,000.00	365,792.00	12,420,121.78	254,824,894.00	452,389,192.22	35.39
<b>Partida Egreso:</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS</b>								
	6.02.02	Becas a terceras personas	1,500,000,000.00	-592,600,000.00	907,400,000.00	21,250,055.00	72,489,725.95	558,158,531.31	255,501,687.74	61.51
	6.02.99	Otras transferencias a personas	10,000,000.00	4,000,000.00	14,000,000.00	0.00	0.00	6,726,500.00	7,273,500.00	48.05
		<b>Total partida:</b>	1,510,000,000.00	-588,600,000.00	921,400,000.00	21,250,055.00	72,489,725.95	564,885,031.31	262,775,187.74	61.31
<b>Partida Egreso:</b>		<b>TRANSF. CORRIENTES A ENT. PRIV. SIN DE LUCRO</b>								
	6.04.01	Transferencias Corrientes a Asociaciones	75,000,000.00	-50,000,000.00	25,000,000.00	0.00	7,084,000.00	0.00	17,916,000.00	0.00
	6.04.02	Transferencias Corrientes a Fundaciones	75,000,000.00	543,000,000.00	618,000,000.00	0.00	0.00	553,574,607.00	64,425,393.00	89.58
	6.04.03	Transferencias corrientes a Cooperativas	75,000,000.00	-60,000,000.00	15,000,000.00	0.00	0.00	7,987,759.00	7,012,241.00	53.25
	6.04.04	Transferencias corrientes a Otras entidades privadas si	75,000,000.00	-60,000,000.00	15,000,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000,000.00	0.00
		<b>Total partida:</b>	300,000,000.00	373,000,000.00	673,000,000.00	0.00	7,084,000.00	561,562,366.00	104,353,634.00	83.44
<b>Partida Egreso:</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS</b>								
	6.05.01	Transferencias corrientes a empresas privadas	125,000,000.00	50,000,000.00	175,000,000.00	0.00	0.00	5,155,000.00	169,845,000.00	2.95
		<b>Total partida:</b>	125,000,000.00	50,000,000.00	175,000,000.00	0.00	0.00	5,155,000.00	169,845,000.00	2.95
		<b>Total presupuesto:</b>	2,495,400,000.00	0.00	2,495,400,000.00	21,615,847.00	91,993,847.73	1,386,429,936.87	995,360,368.40	55.56

000007

## Detalle del monto a autorizar mediante modificación presupuestaria año 2017

### Reglamento de modificación presupuestaria

El porcentaje de ejecución de las modificaciones presupuestarias a la fecha en relación al monto total del Presupuesto inicial aprobado para el año 2017 por la Contraloría General de la República según el oficio DFOE-PG-0573 del 13 de diciembre del 2016, por la suma de €2.495.400.000,00 es de un 30.86 %.

De esta forma, esta modificación presupuestaria corresponderá ser aprobada por el Consejo Director en cumplimiento al artículo nº 44 del Reglamento para los procesos presupuestarios de los fideicomisos y modificaciones presupuestarias del CONICIT que no requieren aprobación de la Contraloría General de la República, publicado en la Gaceta el 28 de mayo del 2013, el cual indica: *“Podrán realizarse un máximo de diez modificaciones presupuestarias por año. El monto máximo de recursos que se redistribuyan sumando las modificaciones mencionadas no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios. Los límites establecidos en este artículo podrán ser excedidos en circunstancias excepcionales a criterio del Consejo Director”*.

Detalle	Monto	Monto acumulado de las modificaciones	Porcentaje de variación respecto al total
<b>Presupuesto Total aprobado</b>	<b>2,495,400,000.00</b>		<b>100%</b>
Disponible a autorizar por la Secretaría Ejecutiva, según indica el artículo 44	623,850,000.00		25%
Modificación nº 1-2017	762,600,000.00	762,600,000.00	30.56%
Modificación nº 2-2017	7,500,000.00	770,100,000.00	30.86%

**Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV**  
**No. PA3047061**  
**Patrono al Día**

Al ser las 9:22 AM del 19/12/2017 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	3007045446

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DÉBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007045446	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	OFI. CENTRALES

----- Última Línea -----

\*\*Este documento es válido solo por el día de hoy.

\*\*Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

\*\*En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: [www.ccss.sa.cr](http://www.ccss.sa.cr)- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.

**CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBEN CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES DE LOS ENTES Y ÓRGANOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

El (la) suscrito (a) **Gabriela Díaz Díaz**, cédula número **1-0874-0151**, Directora de **Soporte Administrativo** designado por la Secretaría Ejecutiva como responsable del proceso de formulación de la **modificación presupuestaria N° 02-2017 del Fideicomiso 21-02, Fondo de Incentivos, Ley 7169 del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT)**, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de legalidad contenidos en esta certificación; además de todos los otros que le resultan de aplicación obligatoria a la institución y que no se agotan en los apartes indicados.

**Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento conlleva a la improbación o devolución sin trámite según corresponda <sup>1</sup>, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.**

Requisitos	Sí	No	No aplica	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año (principio de universalidad), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley No 8131.			x	
2. Se cuenta con certificación <sup>2</sup> de la C.C.S.S. en la cual conste que se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N° 17 <sup>3</sup> y sus reformas.	x			
3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N° 2 <sup>4</sup> y sus reformas.			x	
4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente <sup>5</sup> , para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.			x	

<sup>1</sup> Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

<sup>2</sup> Dicha certificación o arreglo de pago deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

<sup>3</sup> Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943.

<sup>4</sup> Publicada en La Gaceta N° 192 del 29 de agosto de 1943.

<sup>5</sup> Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

Requisitos	Sí	No	No aplica	Observaciones
5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente <sup>6</sup> , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N° 3667 <sup>7</sup> o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 <sup>8</sup> , según corresponda.			x	
6. Se incluye el contenido presupuestario requerido para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N° 7983.			x	
7. La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, cuando corresponda, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N° 6955 <sup>9</sup> .	x			
8. El documento presupuestario fue aprobado <sup>10</sup> por la instancia interna competente <sup>11</sup> , conforme con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública (LGAP), No 6227 (especialmente en los artículos 70 y 129 y siguientes).		x		En espera de aprobación por parte del Consejo Director

Esta certificación la realizo a diez horas y veinte minutos del día 19 de diciembre del año 2017.

Firma:   
Nombre: Gabriela Díaz Díaz  
Puesto: Directora, Soporte Administrativo

<sup>6</sup> Idem

<sup>7</sup> Publicada en La Gaceta N° 65 del 19 de marzo de 1966.

<sup>8</sup> Publicada en el Alcance Nro. 38 a La Gaceta Nro. 120 del 22 de junio del 2006.

<sup>9</sup> Publicada en La Gaceta N° 45 del 2 de marzo de 1984.

<sup>10</sup> Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá incluirse como anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

<sup>11</sup> Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.